

Consejería de Economía y Hacienda

3649 Decreto nº 26 /2001, de 23 de marzo, por el que se acepta la cesión gratuita de la propiedad de una parcela en Cartagena, a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con destino a la construcción de un Palacio de Deportes.

Con fecha 24 de julio de 1998, el Ayuntamiento Pleno de Cartagena adoptó el Acuerdo de ceder una parcela de propiedad municipal de 13.088 m2 de superficie, a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con destino a la construcción de un Palacio de Deportes.

En sesión celebrada por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Cartagena, el día 16 de febrero de 2001, se acordó que dicho Ayuntamiento se comprometía a realizar a su costa el desvío de las líneas eléctricas y telefónicas que atraviesan la parcela, así como a las obras de urbanización necesarias para el uso previsto

Vistos los arts. 110 y s.s. del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1.372/86, de 13 de junio) y el art. 46.1 de la Ley 3/92, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el expediente instruido al efecto por la Dirección General de Patrimonio, y a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 23 de marzo de 2001

DISPONGO

PRIMERO.- Aceptar la cesión gratuita de la propiedad de la parcela cuya descripción es la siguiente:

“Urbana: parcela 19 de Polígono III del Plan Parcial Sector Rambla, situada en la Diputación de San Antonio Abad, con una extensión de 13.088 m2 de superficie, destinada a uso deportivo. Linda: Norte, con parcela 19-bis, destinada a espacio libre, y con parcela 20 de uso residencial; Sur, con parcela 18, destinada a equipamiento escolar; Este, con vía principal (Avenida del Cantón) y Oeste, con calle Peroniño.”

Dicha finca es propiedad del Ayuntamiento de Cartagena por título de adjudicación de fincas resultantes de la gestión del Polígono III del Plan Parcial Sector Rambla, en virtud de escritura otorgada el día 10 de agosto de 1991, ante el Notario D. Andrés Martínez Pertusa.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Cartagena-2, Tomo: 2707, Libro: 710, Folio: 197, Sección: San Antón, Finca: 48.441, Inscripción 1ª.

Libre de cargas y gravámenes.

Valoración: 130.880.000 pesetas.

SEGUNDO.- Destinar la parcela a la construcción de un Palacio de Deportes.

Dicho destino deberá ser cumplido en el plazo máximo de tres años. Este plazo comenzará a contar a partir de la

fecha en que el Ayuntamiento concluya el desvío de las líneas eléctricas y telefónicas, así como las obras de urbanización necesarias para destinar el inmueble al uso previsto y cuya realización se ha comprometido a realizar a su costa. Debiendo ser mantenido dicho destino durante, al menos, los treinta años siguientes.

TERCERO.- En el caso de no cumplirse la finalidad prevista durante los plazos expresados en el artículo anterior, el bien revertirá al patrimonio privado de la corporación municipal.

CUARTO.- Que se inscriba el inmueble cedido a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el Registro de la Propiedad correspondiente.

QUINTO.- Facultar a la Directora General de Patrimonio para la formalización de la correspondiente escritura pública de cesión, y la realización de cuantos actos sean necesarios para proceder a la ejecución material de la aceptación de la cesión del citado inmueble.

SEXTO.- Que se dé de alta el nuevo bien en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a veintitrés de marzo de dos mil uno.—
El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero De Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán**.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

3724 Orden de 3 de abril de 2001, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, por la que se prorroga durante el año 2001 la Orden de esta Consejería de 7 de junio de 1996, sobre medidas fitosanitarias obligatorias en plantaciones de frutales afectadas por el virus de la “Sharka” (Plum Pox Virus), así como las cuantías establecidas en la Orden de 31 de marzo de 2000.

Al no haberse erradicado totalmente en esta Región la enfermedad virótica de los árboles frutales, conocida como “Sharka” (Plum Pox Virus), es preciso mantener las tareas de prospección en las zonas endémicas, a fin de detectar y eliminar los árboles enfermos y, asimismo, continuar con las tareas de vigilancia para detectar la posible presencia de nuevos focos que pudieran aparecer.

En consecuencia, resulta conveniente prorrogar la Orden de 7 de junio de 1996, citada en el encabezamiento, con el fin de hacerla aplicable en el año 2001, y la cuantía de las indemnizaciones fijadas en la Orden de 31 de marzo de 2000.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Agricultura e Industrias Agrarias, y conforme a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.